

In la ciudad de los Reyes en catorce de Mayo de
mil setecientos ochenta y tres: Hallandose juntos
el señor Doctor Don Francisco de Santiago Lon-
cha Jansnigo Doctoral de esta Santa Iglesia Me-
tropolitana Governador Provisor y Fiscal Gene-
ral de este Arzobispado, y el señor Doctor Don
Josef Revabal y Ugarte del Consejo de su ma-
gestad y Alcalde del primer desta Real-
Sala del crimer, expuso dicho señor que
estandole siguiendo proceso de oficio por
la Real Justicia contra Bartola Finesco
Negra, por el homicidio que perpetró en
Manuel Jhabes de casta Indio de tierna
edad, la qual dicha Reo havia sido extra-
hida de esta Santa Iglesia Cathedral des-
tinada para arilo de Delinquentes, vaxo
de caucion funatoria que otorgó el conse-
jidor del Pueblo de Santiago del Jexado,
se havia pedido por el señor fiscal repro-
cediese a hacer concordato en la forma
ordinaria; lo que visto por los señores Go-
vernador y Alcaldes de la Real Sala, re-
solvieron que el señor Remanero procedie-
se a celebran con su señoria el concor-
dato en la forma de estilo, destinando
alci Reo Bartola Finesco al Beaterio
de Nazarenas de la ciudad del Juro que
se le señala por arilo, para que sirva

0327



Misc-0327

en el por el termino de seis años, a una
cion y sin sueldo, conduciendosele a buena
Guardia y custodia de justicia, en justicia
hasta que se verifique su entrega a la
Prebenda del Beaterio de lo que se de par
te al Jovencillo de la expresada Ciudad del
Zuco, para que cuide del cumplimiento de
esta determinacion, y a cuenta a la Real
Sala, la que havia presente. Y dicho señor
Gobernador se conformo en un todo con
dicha Resolucion, y de acuerdo de la jus
ticia eclesiastica que administraba man
do que la dicha Bartola sea sacada de la
Real Carcel de la Ciudad, en donde se ha
lla, y conducida al lugar de su destino
para que viva en el Beaterio por el ter
mino de los seis años a succion, y sin
sueldo, y le señale su señoria por lugar
de inmunidad para que en ella la goze
el dicho vitio y todo su territorio,
con aprehensimiento que haciendo huida del lu
gar de su destino perdiera el privilegio de la daga
da inmunidad que en si lleva, y quedara la
Real Jurisdiccion expedita en el conocimiento
de su causa. Y pide y suplica al señor ~~Consejo~~
~~Real~~ Provisor y Licario Gral del obispa
do del Zuco, este a la mira, y cuide de que
en la persona de la dicha Negra Barto
la, no se le bulnoren los privilegios de

2
la inmunidad sagrada, que ensi lleba, tratan-
dosele con benignidad y caritativamente. Iman-
do que para el resguardo de su persona, sele de-
un Testimonio de este instrumento, haciendose
le antes saber su contexto: y dichos señores asi
lo dixeron, otorgaron y firmaron de que Do-
se= Don Francisco de Santiago Joncha= Don Josef
Desabal y Izante= Antem: Don Marmel del
Bado Jaldenon= En la ciudad de los Reyes del Pe-
ru en veinte de Mayo de mil setecientos ochenta
y tres años; Yo el presente Notario Eclesias-
tico, lei e hize saber el concordato de la buelta
a Bartola Finco Negra presa en la Real ju-
zel de la ciudad en su persona Dox se= Juan
Baptista de Leon Notario Publico= testado= no

vale= si

Es copia del concordato orig. ala letra que queda en este Ar-
chivo Eclesiastico de mi cargo. Dado en la ciudad de los Reyes del
Peru en veinte y tres de Mayo de mil setecientos ochenta y tres

Man. de Est. de Colmenar

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in approximately 15 horizontal lines across the page.]